REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2021 - 637

DTE: ISABEL SALDAÑA OLAYA DDO: COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021 AUTO (I): 2065

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Deberá cuantificar las pretensiones de condena primera y segunda, del acápite de pretensiones condenatorias, lo anterior con el fin de verificar la cuantía del presente proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia para que se corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** con C.C. No. 71.688.624 y T.P. 67.542 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido que reposa en el plenario.

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO ELOTRIGUEZ

Jueza

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2021 - 637

DTE: ISABEL SALDAÑA OLAYA

DDO: COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N°** 82 de Fecha 10 de diciembre de 2021.

Secretaria